## **LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1890**

**Catastro.-** La Municipalidad de Cochabamba mandará practicar las operaciones catastrales en esa ciudad y en la provincia del Chaparé.

## ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

Articulo único.- Se atribuye al concejo municipal del departamento de Cochabamba, la facultad de mandar practicar las operaciones catastrales en la ciudad de Cochabamba y la provincia del chapáre, en la manera y forma que lo estime conveniente; debiendo sujetarse á las leyes vijentes que reglan este procedimiento, en lo relativo al modo de fijar la renta líquida.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional, en L Paz, á los veintiseis días del mes de octubre de mil ochocientos noventa años.

SERAPIO RÉYES ORTIZ.-DANIEL G. QUIROGA.- Roberto Téllez –S. Secretario.-Román Paz-D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio del supremo gobierno en La Paz, á los seis días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa años.

ANICETO ARCE.

Emeterio Cano,

Ministro de hacienda é industria.